

No. **0095 - 14**

Dr. Jaime Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

QUE mediante el Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, el señor Ministro de Educación, Delega al señor Viceministro de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: “[...] h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva[...];”

QUE la ingeniera Paola Fernanda Romero Castillo, Directora Distrital 07D06 Santa Rosa, da a conocer el presunto acto proselitista realizado en el Colegio “Zoila Ugarte de Landívar” de la ciudad de Santa Rosa, provincia de El Oro, por el licenciado Luis Alberto Román Aguilar, en calidad de rector de la mencionada Institución Educativa, hecho acaecido el día 27 de enero del 2014, en beneficio del candidato a la reelección de la Alcaldía del cantón Santa Rosa, por el movimiento SUR LISTA 101, ingeniero Clemente Bravo; infringiendo las disposiciones emitidas por el Distrito Educativo, mediante Circular No. MINEDUC-NMGE-2013-0004-C, de fecha 29 de octubre del 2013 y Circular No. MINEDUC-CZ7-2013-0069-C, de 31 de octubre del 2013, en las cuales se “PROHÍBE la movilización de estudiantes durante las horas de clase y el uso de los mismos para actos de proselitismo, prohibiendo realizar estos actos dentro de los establecimientos”; la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, con fecha 10 de febrero del 2014, dispone la instrucción del sumario administrativo en contra del licenciado Luis Román Aguilar, rector del Colegio Zoila Ugarte de Landívar, del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, por haber infringido lo establecido en los artículos 11 literales a) e i) y 132 literales e) y k) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y 24 literal e) de la Ley Orgánica del Servicio Público; la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de Santa Rosa, en sesión ordinaria, de fecha 31 de marzo, luego de avocar conocimiento del informe final del sumario administrativo, en el que se concluye que tanto las autoridades como los docentes, en sus versiones, ratifican la presencia del ingeniero Clemente Bravo, candidato a Alcalde del cantón Santa Rosa por el Movimiento SUR 101, en las instalaciones de la Institución Educativa, por lo tanto al permitirle la presencia del candidato antes mencionado, el licenciado Luis Alberto Román Aguilar, rector del plantel educativo de la referencia, inobserva las disposiciones constantes en las Circulares No. MINEDUC-NMGE-2013-0004-C, de fecha 29 de octubre del 2013 y No. MINEDUC-CZ7-2013-0069-C, de 31 de octubre



del 2013, literales e) y k) del artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y literal e) del artículo 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público; por tanto resuelven: Sancionar al licenciado Luis Alberto Román Aguilar, rector del Colegio "Zoila Ugarte de Landívar" del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, con suspensión de treinta días sin derecho a remuneración; sanción ejecutada con Acción de Personal No. 472-DATH-CZ7, de fecha 23 de abril del 2014;

QUE el licenciado Luis Alberto Román, docente del Colegio "Zoila Ugarte de Landívar", no conforme con la resolución No. 0006-2014-JDRC de fecha 31 de marzo del 2014, de conformidad con lo previsto en el Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, presenta Recurso Extraordinario de Revisión; y, con Oficio No. 005-2014-JDRC, de fecha 20 de mayo de 2014, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 26 del mismo mes y año, la licenciada Paola Fernanda Romero Casillo, en su calidad de Directora Distrital de Educación 07D06-Santa Rosa, Presidenta de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, remite el expediente constante en 159 fojas útiles;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: 1.- Que la sanción impuesta al licenciado Luis Alberto Román Aguilar, rector del Colegio "Zoila Ugarte de Landívar" del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, fue producto de un sumario administrativo, el mismo que cumplió con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos; toda vez que se plasmó como se evidencia del contexto del proceso sumarial, la observancia de las garantías básicas del debido proceso y el respeto al derecho a la defensa conforme lo previsto en el Art. 76 numeral 7), literal a) de la Constitución de la República; 2.- Que la ingeniera Paola Fernanda Romero Castillo, Directora Distrital 07D06 Santa Rosa Educación, da a conocer el presunto acto proselitista realizado en el Colegio "Zoila Ugarte de Landívar" de la ciudad de Santa Rosa, provincia de El Oro, por el licenciado Luis Alberto Román Aguilar, en calidad de rector de la mencionada institución educativa, hecho acaecido el día 27 de enero del 2014, en beneficio del candidato a la reelección de la Alcaldía del cantón Santa Rosa, por el movimiento SUR LISTA 101; 3.- Que a fojas 9, 10, 11, 12, 13 14, y 15 del expediente, constan las disposiciones emitidas por el Distrito Educativo, mediante Circular No. MINEDUC-NMGE-2013-0004-C, de fecha 29 de octubre del 2013 y Circular No. MINEDUC-CZ7-2013-0069-C, de 31 de octubre del 2013, en las cuales se "PROHÍBE la movilización de estudiantes durante las horas de clase y el uso de los mismos para actos de proselitismo, prohibiendo realizar estos actos dentro de los establecimientos"; 4.- Que a foja 132 del expediente, consta el acta de la Audiencia del sumario administrativo en la que se le concede la palabra al sumariado y manifiesta: "el señor alcalde llevo a entregar una computadora y un aire acondicionado para el departamento de Talento Humano[...], con lo cual acepta la presencia del candidato en los predios del plantel educativo; 5.- Que tanto las autoridades como los docentes, en sus versiones, ratifican la presencia del ingeniero Clemente Bravo, candidato a Alcalde del cantón Santa Rosa por el Movimiento SUR 101, en las instalaciones de la Institución Educativa; 6.- Que el

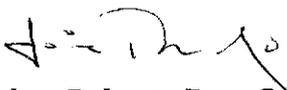
Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; 7.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión no configura ninguno de los presupuestos jurídicos establecidos en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función ejecutiva; 6.- Por todo lo expuesto, el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la recurrente deviene en improcedente; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012;

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO.- INADMITR el Recurso de Extraordinario de Revisión interpuesto por el licenciado **LUIS ALBERTO ROMÁN AGUILAR**, rector del Colegio "Zoila Ugarte de Landívar" del cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, 26 JUN. 2014
Distrito Metropolitano, a


Dr. Jaime Roberto Roca Gutiérrez
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ S. *RS*
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCAS *1-2*
APROBADO POR: AB. JORGE FABARA ESPÍN. *A*

COPIAS

CC: DIRECTORA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ROSA
CC: RECTOR DEL COLEGIO "ZOILA UGARTE DE LANDÍVAR".
CC: LIC. LUIS ALBERTO ROMÁN AGUILAR
CC: DR. JOSÉ ROMERO ENRÍQUEZ.